DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Atyrá, 26 de mayo de 2022

Señor
Lic. Juan Ramón Martínez S.
Intendente Municipal

P R E S E N T E

Me dirijo a Usted a los efectos de justificar los motivos de la modificación contractual según ADENDA N°01/2022 AL CONTRATO N° 05/2022 del llamado CO N° 01/2022 para **"Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Distrito de Atyrá".**

Que conforme al **Art. N° 57** de la **Resolución de N° 5695/19** que habla de la justificación sobre la modificación contractual al amparo del **Art. 55 Inciso b)** de la **Ley N° 2051/03.**

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Visto Dictamen Técnico N° 360/2022 con referencia al expediente Xilema N° 189.257 de fecha 25/05/2022 sobre la modificación del Proyecto de Almuerzo Escolar para proveer a los estudiantes de las instituciones educativas del distrito conforme a lo autorizado por el MEC según Nota DGBE N° 239/2022, modificado Nota DGBE N° 478/2022.

Que, la modificación del Proyecto de Almuerzo Escolar hace referencia a la disminución de los días de provisión de los años 2022 (de 90 días pasa a 86 días) debido a una adenda a la planilla N° 12 de Microplanificación que modifico a la cantidad de estudiantes de 7 (siete) instituciones educativas (de 339 estudiantes pasa a 355 estudiantes)

Que, conforme Nota DGBE N° 239/2022 y Nota DGBE N° 478/2022 se remiten los Dictámenes Técnicos de la Dirección de Alimentación Escolar N° 159/2022 y N° 360/2022, considera que lo solicitado cumple con los criterios de evaluación y se autoriza el mismo por única vez con una vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, la corrección del Proyecto de Almuerzo Escolar se hace a raíz de la detección de un error involuntario en la ecuación resultante de la multiplicación de la cantidad de días de provisión (90) por la cantidad de alumnos (339). La Nota DGBE N°239/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, en folio 1 del formulario N°1.- resultando de esta solicitud la Nota DGBE N°478/2022 de fecha 25 de mayo de 2022, en la cual se corrige el resultado de la ecuación mencionada más arriba.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

Tabla 1. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar autorizado según Nota DGBE N° 239/2022 de fecha 16 de marzo del 2022.					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
07	339	2022	90	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Fuente: Nota DGBE N°239/2022 de fecha 16 de marzo del 2022.

Modificación

Tabla 2. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar modificado					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
07	355	2022	86	Lunes a Viernes	Alimentos preparados en las escuelas

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

De no realizarse la adecuación (modificación contractual) no se podrá incluir la cantidad de estudiantes de 7 (siete) instituciones educativas, y por ende no serán beneficiados con el almuerzo escolar, sabiendo que muchos son de escasos recursos y por tal se quedarían sin recibir el mismo, por lo que lleve el proyecto.

La no atención a este derecho consagrado no solo en la **Ley 5210 de Alimentación Escolar sino en la Ley 1680 "Código de la Niñez y laAdolescencia",** se convertiría en una grave negligencia por parte de las autoridades de esta Municipalidad, razón por la cual consideramos que la modificación del contrato cuenta con un asidero legal insoslayable por el cual debeser formalizado y ejecutado.

Tabla 1. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar autorizado según Nota DGBE 239/2022, en fecha 16 de marzo del 2022 y modificado por Nota N° 478/2022 de fecha 25 de mayo de 2022					
Cantidad de instituciones educativas	**Cantidad de estudiantes**	**Tiempo de Provisión del Servicios**			**Modalidad del Servicio**
		Año	**Total de días**	**Días (especificar)**	
7	355	2022	86	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

La programación del llamado se realiza con los números que obran en la Microplanificación que realizan directamente las instituciones educativas con la supervisión y que son comunicadas al MEC conforme a una posición estática. Esta Microplanificación en la mayoría de los casos varía de acuerdo a la cantidadde alumnos que van migrando o que se matriculan ya pasado dicho informe al MEC, por tanto, siempre se encuentran cantidades diferentes en muchas instituciones. Muchas veces la Microplanificación utilizada dista casi de 1 año de desfasaje.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Los plazos de cualquier llamado resultarían inaplicables para satisfacer las necesidades inmediatas de los alumnos beneficiarios en virtud a que el año escolar se encuentra ya bastante avanzado. La modificación gestionada se encuentra plenamente enmarcada en la contratación principal realizada.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la LeyNro. 2051/03; y

No existen elementos ni preceptos legales de ningún tipo violados en la presente modificación contractual, conforme se desprende del Dictamen de Asesoría Jurídica.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad delcontrato.

No se altera ningún elemento sustancial ni la naturaleza del contrato, son los mismos bienes en las mismas instituciones beneficiadas originalmente salvo lo explicado en el punto a).

En base a lo expuesto, y conforme al ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES inc b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito,*** además en el **Art.63** que habla sobre ***"CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"***, establece que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Por tanto, se recomienda la suscripción de una adenda, que para

MUNICIPALIDAD DE ATYRA U.O.C. Unidad Oparativa de Contrataciones

tal efecto será aprobada por Resolución de la máxima Autoridad de la Convocante, en total acuerdo con la firma Contratada. Y que vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación.

Que concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción e incluyendo la lógica planteada, se podrá proceder a la correcta ejecución del Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar que se hallan establecidos en el Pliego de Bases y Concisiones.

Así mismo de no realizarse la adecuación (modificación del contrato) no se podrá proseguir con la correcta ejecución.

Planteamiento a realizar conforme a las debidas autorizaciones del MEC.

Por tanto, es necesaria la suscripción de una nueva adenda en conformidad a la autorización del MEC según consta Nota DGBE N° 239/2022 y Nota DGBE N° 478/2022 para la prosecución de las entregas del Almuerzo Escolar.

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE ATYRA
U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. Rodrigo Bernal
Encargado de la UOC